

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2020-9547** *Extracto de la Resolución de Alcaldía número 511/2020, de 14 de diciembre, por la que se convoca la concesión de ayudas a desempleados residentes en el Municipio.*

BDNS (Identif.): 539305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539305>).

Primero. Objeto.

Concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a empadronados en el Municipio de Santillana del Mar, que se encuentren en situación de desempleo. A través de las Bases de la convocatoria se fijan los criterios y procedimiento de concesión de la subvención y las obligaciones a que se comprometen tanto el Ayuntamiento de Santillana del Mar, como órgano concedente, como las entidades colaboradoras en la gestión.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas van destinadas a las personas que se encuentren en situación de desempleo y empadronadas en el Ayuntamiento de Santillana del Mar en la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539305>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individual de la subvención es de 100,00 euros por persona desempleada hasta agotar el crédito disponible y se entregará a través de un talonario de vales (10 vales por importe individual de 5,00 euros y 5 vales por importe individual de 10,00 euros) que podrán ser usados como método de pago en los establecimientos, autónomos y empresas radicados en el Municipio de Santillana del Mar, adheridos al programa, que tendrán la consideración de entidad colaboradora en la gestión de la subvención y que serán reintegrados, por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de los gastos generados.

Las ayudas que se concedan se imputarán a la aplicación presupuestaria "2310.48000 A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvenciones asistencia social", del vigente Presupuesto de gastos, por un importe 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de ayudas por parte de los desempleados se presentarán en el plazo de 10 días naturales a contar desde la publicación del presente extracto y de acuerdo con los modelos establecidos en las bases de la convocatoria publicadas en la BDNS y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

En los mismos plazos y forma, todo comercio, autónomo o empresa radicado en el municipio de Santillana del Mar interesado en participar como entidad colaboradora deberá presentar solicitud de participación conforme a los modelos aprobados en las bases de la convocatoria.

VIERNES, 18 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 243

La presentación podrá llevarse a cabo:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica (<https://santillanadelmar.sedelectronica.es>) mediante Instancia General a la que se deberán adjuntar los modelos de solicitud.
- Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,  
Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/9547